



**Chile**  
en marcha

CARTA DJ N° 193139

SANTIAGO, 08 JUL 2019

**Señor**  
**Dante Cabrera Palacios**  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0002595, en virtud del cual usted solicita:

*"Ingresa por Oficina de Partes el Oficio N°1213, derivado desde la Municipalidad de Santiago.*

*Hola buenas tardes*

*Quisiera conocer los nombres y correos institucionales de los jefes/directores de los departamentos de bienestar de los ministerios del medio ambiente y ministerio de hacienda, Todo en el carácter profesional".*

Al respecto, le informamos que la Directora del área de Bienestar es Gladys Del Carmen Carrión Díaz.

En relación con su solicitud de información sobre el correo institucional de dicha funcionaria, le informamos que el Consejo para la Transparencia en decisión Rol C611-10 estableció que "la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo que obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales."

Asimismo, en decisión Rol C136-13 señaló que *"dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 n° 1 ya citado"*.

Por lo tanto, y en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, se denegará el acceso a la información solicitada, en mérito de la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21,

numeral 1°, de la Ley N°20.285, esto es, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".

Sin perjuicio de lo resuelto y para efectos de contactar a los colaboradores y funcionarios de esta Institución a fin de realizar las consultas que sean de su interés, se sugieren las siguientes alternativas:

1. Llamar al número de teléfono (562) 25735600 "opción 1", de la recepción central del Ministerio del Medio Ambiente;
2. Ingresar su consulta o requerimiento específico a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del Ministerio del Medio Ambiente, al que podrá acceder mediante el siguiente enlace: <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>;
3. Ingresar su consulta o requerimiento específico por escrito, a través de la Oficina de Partes de esta Secretaría de Estado, ubicada en San Martín N° 73, Piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Por orden del Subsecretario del Medio Ambiente conforme a Resolución Exenta N°0064, del 31 de enero de 2019.**



**FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

JVB/PSV/CRL

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente